

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00003-00
DEMANDANTE : JUAN DAVID MADERA OQUENDO
DEMANDADO : DAIRO DAVID DIAZ MADERA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial solicitud terminación del proceso y entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023) Auto Inter N° 0204

Vista la nota Secretarial que antecede, revisado el memorial, observa el despacho que el memorial de terminación del proceso presentado contiene las manifestaciones de que se dé por terminado por pago total con los títulos existentes, que se haga entrega de los mismos al apoderado judicial y el levantamiento de las medidas cautelares; revisado el proceso y realizada la consulta en el portal web del Banco Agrario se verificó que no existen consignaciones a favor del proceso, por tanto, siendo la existencia de los títulos la condición para la terminación del proceso, al no existir estos, no podría aceptarse ni tramitarse la terminación del proceso atendiendo a que el asunto principal y que versa sobre entrega de títulos para terminación del proceso no se encuentra definido, de tal manera que tampoco será viable ninguna de las otras solicitudes esbozadas por el peticionario y así se determinará en la parte resolutive de este proveído. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, niéguese las demás solicitudes por improcedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eaf488322797cbd2c1ed3f3fb645b6343cc465c0117793f1dfba7fece0374e8**

Documento generado en 08/03/2023 07:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>